



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Jesús Ángel Nicolás Ruiz.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 26 de marzo de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- ASUNTOS DE PERSONAL (TOMA DE CONOCIMIENTO DE DISTINTAS SENTENCIAS).-

2.1) **TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TOLEDO.-** Sentencia dictada en fecha 10 de marzo de 2014 **estimando** la Demanda de Conflicto Colectivo presentada por parte de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CC.OO. frente al Ayuntamiento de Toledo, con la intervención de UGT y CSI-F, por la que se declara el derecho de los trabajadores a la percepción efectiva de la **parte proporcional** de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 14 de julio de 2012, ambos inclusive; condenando al Ayuntamiento de Toledo a estar y pasar por dicha declaración.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia y acuerda su ejecución.

2.2) **SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.-** Sentencia dictada en fecha 18 de marzo de 2014, con **desestimación** del recurso formalizado por parte de la representación letrada del Excmo. Ayuntamiento de Toledo contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Toledo de fecha 26-12-2012, dictada en los autos 1481/12, recaída resolviendo de modo estimatorio la Demanda sobre Despido interpuesta por la trabajadora D^a. Isabel Aceña Aguado; por la que se declara procede **íntegra su confirmación**, con condena en Costas a la parte recurrente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Darse por enterada de la referida Sentencia y autorizar que la defensa legal del Ayuntamiento interponga el correspondiente recurso de casación contra la misma ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA; RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA PRESTACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD”.-

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 39.000 €/año, IVA incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por DOS (2) AÑOS más; CUATRO (4) AÑOS en total incluidos los períodos de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “A”, determinada como orden de inicio de expediente.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, en cuyo apartado b) incluye justificación de la contratación propuesta.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento contable acreditativo de la existencia de gasto suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 20 de marzo de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 590.

Examinada la documentación arriba referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 78.000 euros (39.000 €/año, IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente relativo a la contratación de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA PRESTACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD”, mediante utilización de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria; el cual se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE

- Informe- Propuesta anual de Rectificación del Inventario formulada por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área.
- CD-ROM que contiene:
 - 1º.- Altas y bajas del ejercicio 2013.
 - 2º.- Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación actualizado a fecha 31.12.2013, clasificado por epígrafes.
 - Epígrafe 1: Bienes de Propios (Patrimoniales e integrantes del Dominio Público) y Bienes adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo.
 - Epígrafe II: Derechos Reales.
 - Epígrafe III: Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
 - Epígrafe IV: Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.
 - Epígrafe V: Vehículos.
 - Epígrafe VI: Semovientes.
 - Epígrafe VII: Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
 - Epígrafe VIII: Bienes y Derechos Revertibles.
- Valoración por epígrafes y Valoración General del Inventario que asciende:
 - **Valor Bruto Contable: 425.955.110,05 €**
- Fiscalización conforme “Otros expedientes”: Sin Fiscalización ampliada” (Rfª. nº 361).

FUNDAMENTACIÓN Y JURÍDICO- ADMINISTRATIVA:

- Rectificación del Inventario a tenor de lo dispuesto en el art. 33.1 de RD 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone: “La rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejan las vicisitudes de todo índole de los bienes y derechos durante esa etapa”.
- La actualización del Inventario propuesta refleja las altas, bajas y alteraciones con su correspondiente repercusión a efectos de valoración del Inventario, habiéndose seguido el ordenamiento legalmente establecido y su aprobación por el órgano competente.
- Lo dispuesto en los arts 17 y ss. del R.B.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Órgano de aprobación: El órgano competente es la Junta de Gobierno de esta ciudad de Toledo, a tenor de lo establecido en el art. 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ **Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación a fecha 31 de diciembre de 2013; según se contiene en CD ROM con Inventario actualizado a la fecha indicada, altas y bajas ejercicio 2013.**

5º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO RELATIVO A “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE INMUEBLE DENOMINADO “LA ALHÓNDIGA” CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOCALES PARA OFICINAS, BASADO EN INCUMPLIMIENTO DEL FIN CONCESIONAL POR EL ADJUDICATARIO, SUBSUMIDO EN EL CIERRE DEL INMUEBLE E INACTIVIDAD DEL MISMO.-

El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en fecha 12 de marzo de 2014, adopta acuerdo por el que se declara la caducidad del expediente de inicio de resolución de contrato relativo a “Concesión administrativa de uso de inmueble municipal “LA ALHÓNDIGA”.

Conocida la propuesta que formula la Secretaría General de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del citado acuerdo: “La Administración interesada puede incoar, si lo estima procedente, un nuevo procedimiento de resolución contractual con el mismo objeto...”, y dado que subsisten las mismas condiciones de inicio de expediente de resolución que motivaron el primero; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- El inicio de expediente de resolución de contrato relativo a “Concesión administrativa de uso de inmueble denominado “La Alhóndiga” con destino a la instalación y explotación de locales para oficinas, basado en incumplimiento del fin concesional por el adjudicatario, subsumido en el cierre del inmueble e inactividad del mismo.

6º.- REVERSIÓN EFECTIVA AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INMUEBLE UBICADO EN C/ DE LAS BULAS, CONOCIDO COMO “CASA DE LAS CADENAS”.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de febrero de 1973, en los siguientes términos: “por unanimidad se acordó aprobar el expediente y cesión de uso del inmueble de propiedad municipal conocido como Casa de las Cadenas en la Calle de las Bulas número 15, al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Bellas Artes, para Museo de Arte Contemporáneo, con caducidad de este uso y reversión”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

automática al Excmo. Ayuntamiento de Toledo si se cambiara su destino...”

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26 de febrero de 2014 por el que se aprueba el inicio de las actuaciones pertinentes al objeto de materializar jurídicamente la reversión al dominio público del inmueble ubicado en la C/ de las Bulas, conocido como “CASA DE LAS CADENAS”.
- Traslado del acuerdo anterior notificado al Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, concediendo simultáneamente un plazo de 10 días hábiles en concepto de trámite de audiencia (notificación efectuada en 13.03.2014).
- Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones no se ha presentado alegación alguna.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICO-ADMINISTRATIVA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 80 y ss. del R.D. 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en aplicación de lo dispuesto en el propio acuerdo de concesión antes meritado, el incumplimiento del fin de la cesión, constatado a través del cierre del inmueble y la consiguiente cesación en su destino a Museo de Arte Contemporáneo, exigen del Excmo. Ayuntamiento de Toledo instar la reversión del expresado bien.

De conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General de Gobierno en base a todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Considerar materializada jurídicamente la reversión automática al dominio público municipal del inmueble ubicado en la C/ de las Bulas, conocido como “CASA DE LAS CADENAS”, facultando a la Concejalía de Hacienda para efectuar las gestiones oportunas tendentes a su efectividad.**

7º.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA “SELECCIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES (3) QUIOSCOS Y SUS CORRESPONDIENTES TERRAZAS EN LA PERALEDA”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto.

PRECIO DE OCUPACIÓN: CATORCE MIL (14.000,00) EUROS/ temporada, al alza.

DURACIÓN: Tres (3) temporadas, con posibilidad de prórroga por una (1) más; cuatro en total incluido el periodo de prórroga.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta económica en fase "A".
- Pliego de Cláusulas jurídicas, técnicas y económicas.
- Informe técnico justificativo del canon/precio de ocupación de los terrenos exigido.
- Informe del Servicio de Urbanismo sobre viabilidad del contrato propuesto, si bien condicionado en función de la vigencia del Plan de Ordenación.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 19 de marzo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 915).

Examinada la documentación anteriormente detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar los pliegos de cláusulas jurídicas, técnicas y económicas elaborados al efecto así como el inicio de expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la "SELECCIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES (3) QUIOSCOS Y SUS CORRESPONDIENTES TERRAZAS EN LA PERALEDA".

8º.- DETERMINACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CELEBRACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO, A CELEBRAR EL 25 DE MAYO DE 2014.-

La Ley Orgánica 5/4985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y posteriores modificaciones, exige la comunicación a la Junta Electoral de Zona, de concreción de locales oficiales y lugares públicos disponibles para la celebración gratuita de actos de campaña electoral.

Visto el informe elaborado al efecto por la Secretaría General del Pleno tomando en consideración los sitios habituales, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda designar para los actos a celebrar con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo que tendrán lugar el 25 de mayo de 2014; los lugares que a continuación se relacionan:**

1.- LOCALES OFICIALES:

- Centro Cívico de Buenavista: Av. de Portugal, 9
- Centro Cívico de Azucaica: Av. de Azucaica, s/n
- Centro Cívico de Santa Bárbara: C/ Ciudadano, 7
- Centro Social Casco Histórico: C/ Garcilaso de la Vega, s/n
- Centro Social Polivalente Santa María de Benquerencia: C/ Río Bullaque, 24.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Estos Centros sólo se podrán utilizar dentro del horario laboral que tienen establecido cada uno de ellos.

2.- LUGARES PÚBLICOS:

- Auditorio del Parque de las Tres Culturas.
- Auditorio del Barrio de Santa María de Benquerencia.
- Pabellón Polideportivo “Javier Lozano” (Salto del Caballo).
- Pabellón Polideportivo de Santa María de Benquerencia.

9º.- DETERMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO, A CELEBRAR EL 25 DE MAYO DE 2014.-

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y posteriores modificaciones, exige la comunicación a la Junta Electoral de Zona, de la concreción de los lugares públicos al objeto de colocación gratuita de propaganda electoral.

Visto el informe elaborado al efecto por la Secretaría General del Pleno tomando en consideración los sitios habituales, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Designar para la colocación de banderolas de propaganda electoral de las Elecciones al Parlamento Europeo, a celebrar el 25 de mayo de 2014; los lugares que a continuación se relacionan, de conformidad con los planos existentes en las dependencias municipales:

- 42 farolas de la Avda. de la Reconquista.
- 6 farolas del puente y rotonda de Azarquiel.
- 37 farolas de la Avda. de la Cava.
- 20 farolas de la Avda. del General Villalba.
- 8 farolas de la Calle Duque de Lerma (entre General Villalba y División Azul).
- 46 farolas de la Avda. de Barber.
- 47 farolas de la Avda. de Europa.
- 32 farolas de la Avda. de Portugal.
- 17 farolas de la Calle París.
- 36 farolas de la Calle Irlanda.
- 26 farolas de la Avda. de Francia.
- 38 farolas del Paseo de la Rosa.
- 68 farolas de la Calle Río Alberche.
- 75 farolas de la Avda. Río Guadarrama.
- 38 farolas de la Avda. Río Estenilla (desde inicio hasta rotonda Av. Río Boladiez).
- 28 farolas de la Avda. Río Estenilla (desde rotonda Río Boladiez hasta Vía Tarpeya).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 48 farolas de la Avda. Río Boladiez (desde inicio hasta rotonda Avda. Río Guadarrama).
- 50 farolas de la Avda. Río Boladiez (desde rotonda Río Guadarrama hasta Río Ventalomar).
- 12 farolas de Ronda de Buenavista (desde inicio hasta la altura del nº 19).
- 12 farolas de Ronda de Buenavista (desde el nº 19 hasta la primera rotonda).
- 31 farolas de Ronda de Buenavista (desde la primera hasta la segunda rotonda).
- 9 farolas de Ronda de Buenavista (desde la segunda rotonda hasta la Parroquia de Santa Teresa).
- 14 farolas de Ronda de Buenavista (desde la Parroquia al final)

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, quedan excluidos de esta relación aquellas calles cuyas farolas estén destinadas a publicidad de actos programados con motivo de la celebración del IV CENTENARIO EL GRECO 1614-2014.

10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DERIVADA DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA EN LA CALLE ANDALUCÍA EN TOLEDO”.-

D. Doroteo Parralejo Izquierdo fue adjudicatario del contrato de “Concesión Administrativa de uso privativo de dominio público mediante la instalación y explotación de un quiosco de prensa en la Calle Andalucía en Toledo” (Expte. Mayor 98/1998), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente, en la cantidad de 120,20 €.

De conformidad con lo previsto en el artº. 36 de la LCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha finalizado su contrato puesto que ha sido aceptada la renuncia al quiosco y se resuelve el contrato de mutuo acuerdo a fecha 31 de diciembre de 2013 por jubilación; habiéndose cumplido satisfactoriamente el mismo según se señala en el informe favorable emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística, de fecha 25 de febrero de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 10 de marzo de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

De conformidad con la propuesta que en base a lo anterior formula el Servicio de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por D. Doroteo Parralejo Izquierdo, por importe de CIENTO VEINTE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (120,20.- €).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BUS TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

Contratista: “TOLEDO CITY TOUR”

Duración del contrato: Cinco (5) años, con posibilidad de prórroga por uno (1) más; 6 en total incluido periodo de prórroga.

Duración de la prórroga propuesta: un (1) año, contado desde 25-06-2014 hasta 26-06-2015.

Canon anual: 163.080 EUROS, a favor del Patronato Municipal de Turismo.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado en 26-06-2009 referenciado en el epígrafe con una duración de 5 años prorrogables por 1 más, 6 años en total incluido el periodo de prórroga.
- Petición de prórroga formulada por la Unidad Gestora del expediente.
- Conformidad del contratista en cuanto a la prórroga propuesta y precio contractual.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y contratación en fecha 24 de marzo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 982).

Vista la documentación arriba relacionada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ Autorizar la prórroga del contrato relativo a “**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BUS TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO**” por UN (1) AÑO más, es decir hasta el 26-06-2015; debiéndose formalizar la expresada prórroga en contrato administrativo y significando que con la misma se extingue el contrato por cumplimiento de su duración.

12º.- DECLARACIÓN DE “DESIERTO”, POR FALTA DE LICITADORES, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DEL CARMEN EN TOLEDO”.-

FECHA PUBLICACIÓN ANUNCIO CONVOCATORIA: Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 20 de febrero de 2014.

FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 21 de marzo de 2014, a las 14:00 horas.

PLICAS PRESENTADAS: ninguna.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014 acuerda formular a este Órgano Corporativo la siguiente propuesta:

- Declarar “desierto”, por falta de licitadores, el procedimiento abierto con tramitación ordinaria convocado para la contratación de la “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DEL CARMEN DE TOLEDO”.

En consecuencia, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta económica en el sentido acordado por la Junta de Contratación. En el expediente consta fiscalización conforme al respecto que efectúa la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1036.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- ❖ Declarar “**desierto**” el procedimiento abierto con tramitación ordinaria convocado para la contratación de la “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DEL CARMEN DE TOLEDO”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

13º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

13.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “AUTOLAUNDRY, S.L.” (Expte. 31/14) para adaptar local comercial para lavandería en la calle Río Alberche nº 27 – Local 2, conforme al proyecto técnico visado el 20 de febrero de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Cumplimiento de las medidas correctoras impuestas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 13 de marzo del año en curso, y que se concretan en lo siguiente:
 - El nivel máximo de emisión de ruido del conjunto de toda maquinaria en funcionamiento deber ser inferior a 70 dBA.
 - Toda maquinaria debe ir colocada en bancada antivibratoria y sujeta a dicha bancada mediante dispositivos elásticos (silentbloks).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La evacuación del vapor de las secadoras debe cumplir lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, es decir, evacuación a cumbre. En caso de no poder cumplir dicho requisito se deberán utilizar aparatos que condensen dicho vapor evitando su evacuación a fachada.
- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada **así como el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas al efecto.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **160,98.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **4.024,44.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

13.2) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a D. Ángel Galán Casanova para rehabilitar edificio para 3 viviendas en la Calle Agustín Moreto nº 2 c/v Calle Alfileritos (Expte,. 41/2010), conforme a la documentación final de obra visada el 26 de diciembre de 2012 y la documentación técnica aportada en fecha 19 de febrero de 2014; quedando la presente licencia sujeta a los condicionantes señalados en el Acuerdo de concesión (Resolución de este Órgano corporativo de fecha 03.11.2010); teniendo en cuenta lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Respecto de las actuaciones arqueológicas efectuadas en el inmueble, deberá presentarse, en su caso, ante la Dirección General de Cultura dependiente del Ente Autonómico, el informe final de intervención para su seguimiento y control por dicho Organismo.

13.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a María Luisa Raquel Santamaría Álvarez (Expte. 35/14) para realizar catas arqueológicas y estructurales en inmueble sito en la calle Santa Isabel núm. 18, conforme a la memoria presentada fechada en enero de 2014 y con sujeción al siguiente condicionante:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura del Ente Autonómico.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **34,80.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **870,00.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

13.4) En relación con obra promovida por D. José Miguel Ramé Jiménez, de construcción de vivienda unifamiliar en calle Coronel Baeza nº 51, con licencia municipal de obras concedida por resolución de la Junta de Gobierno municipal de 26 de agosto de 2009; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

1.- En la misma resolución por la que se concedió la licencia para la obra, se aprobó también liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en la cantidad de 4.352,52 €, cuota resultante de la aplicación del tipo del 4%, según la ordenanza municipal vigente en la fecha de dicha licencia, al presupuesto de ejecución material de la obra, inicialmente fijado en 108.812,95 €.

2.- Según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y conforme al presupuesto final aportado al expediente por la expresa titular de la licencia, el coste final de ejecución material de la obra asciende a 120.040 €, que constituye la base imponible a la que se aplica el mismo tipo del 4% previsto en la ordenanza, resultando una cuota definitiva de 4.801,60 €, lo que supone una cuota diferencial a favor del Ayuntamiento de 449,08 € por deducción de dicha cuota de la provisional girada al concederse la licencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que:

El artículo 103.1 de la Ley de Haciendas Locales dispone en su último párrafo que: “Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.”

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ Aprobar la liquidación definitiva del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente a la obra de construcción de vivienda unifamiliar en calle Coronel Baeza nº 5, de acuerdo a los siguientes datos: **Base imponible:** 120.040 €; **cuota definitiva** por aplicación del tipo del 4% previsto en la ordenanza municipal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en la anualidad de la licencia de obras: 4.801,60 €; **saldo a favor del Ayuntamiento de Toledo** resultante de la deducción sobre la cuota definitiva de la girada al concederse la licencia para la obra: 449,08 €.

14º.- DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO CON MOTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL.-

En relación al expediente abajo citado incoado por “**GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.**” para realizar canalización de gas natural en la calle San Isidro núm. 2 de esta capital, y visto el escrito presentado por la citada mercantil interesando la devolución del aval ingresado para garantizar la reposición del firme, en cumplimiento de los condicionantes impuestos en el Acuerdo de concesión de licencia de obras adoptado por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 10 de junio de 2009.

Vistos los informes que emite el Servicio de Obras e Infraestructuras, así como la Tesorería Municipal, señalando que no existe inconveniente para proceder a la devolución de la fianza; y de conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Reconocer a la mercantil “**GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.**” el derecho a la devolución de la fianza que a continuación se detalla:

- ❖ Aval por importe de **150.- euros**, depositado con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de este Órgano corporativo de fecha 10 de junio de 2009, para apertura y cierre de zanja para canalizar gas natural en la San Isidro núm. 2; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 20 de marzo de 2014, la reposición del firme se ha realizado correctamente (**Expte. 11/09**).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio de 2 viviendas unifamiliares; formulada por D. Francisco Javier Núñez Carrillo y D^a. Margarita García Carrillo, en C/ Carretas nº 15-17, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2011, concedió licencia de obras al Consorcio de la Ciudad de Toledo (Expte. 360/10) para construir dos viviendas unifamiliares en C/ Carretas nº 15 y 17, conforme al proyecto de ejecución visado el 5 de noviembre de 2010.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2014, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue otorgada la referida licencia de obras, con arreglo al los proyectos modificados presentados al efecto visados los días 14 de noviembre y 2 de diciembre de 2013 respectivamente.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de diciembre de 2013, el interesado, con autorización del citado Organismo, solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 21 de febrero de 2014, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de marzo de 2014, señalando que las deficiencias detectadas en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras y comunicadas con anterioridad han sido corregidas.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. Francisco Javier Núñez Carrillo y D^a. Margarita García Carrillo**, de primera utilización para **dos viviendas unifamiliares** en **C/ Carretas nº 15-17**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada en su día por el interesado en los Servicios Económicos Municipales.

16º.- LICENCIA DE APERTURA (EXPTE. 244/13).-

En relación con el expediente referido en el epígrafe, la Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas emite informe en base a los siguientes antecedentes:

- **Comunicación previa** efectuada por D. Jacobo Molina Ramos sobre apertura de establecimiento para ejercicio de actividad consistente en tienda de bicicletas en C/ Fuente del Moro nº 2, local E.
- Informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales tras varias visitas de inspección efectuadas al local, señalando que ha sido comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones propios de la actividad, los establecidos en disposiciones de alcance general como las de actividades específicas, cumpliéndose las dimensiones del local respecto al Plan de Ordenación Municipal, las medidas contra incendios del Código Técnico de la Edificación, el Código de Accesibilidad y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

No obstante, se hace constar igualmente que la superficie útil total autoliquidada (70 m²) no se corresponde con la superficie real del establecimiento, al comprender no sólo de planta baja sino también de planta sótano, disponiendo por tanto de superficie no declarada.

- Conocidas las alegaciones formuladas por el interesado manteniendo que la superficie total del establecimiento es de 70 m², incluyendo ambas plantas, los Servicios Técnicos Municipales se ratifican en la información facilitada con anterioridad indicando que el conjunto inmobiliario a que se corresponde dicho local tiene una superficie total de 131 m², acompañando a estos efectos ficha catastral que refleja la misma.
- En fecha 17 de octubre (recibido el día siguiente) se concede nuevo trámite de audiencia al interesado, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna; procediendo en consecuencia efectuar liquidación complementaria por importe de: **982,57.-€ (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS).**

CONSIDERANDO los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 11.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 9, reguladora de la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos Industriales y mercantiles que prevé lo siguiente: *“cuando se constatare que la autoliquidación efectuada no se corresponde con la real, se requerirá a los interesados a fin de que presenten autoliquidación complementaria. La desatención a ese requerimiento producirá los efectos previstos en el número anterior. Si, pese a ello, se produjere la apertura del establecimiento, la Oficina Gestora de la Administración municipal podrá efectuar liquidación complementaria”-*

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar una liquidación complementaria a aquélla efectuada en su día por D. Jacobo Molina Ramos, en concepto de tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos y normativa exigibles para la apertura de establecimiento ubicado en **C/ Fuente del Moro nº 2, local E**, destinado a actividad de **tienda de bicicletas**, por importe de **982,57.- € (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**; al no corresponderse la superficie declarada con la superficie útil total del local, según se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

2º.- Con independencia de lo anterior, que por la Secretaría General se expida certificación de conformidad al ejercicio de la actividad, en base al informe de inspección emitido por los Servicios Técnicos Municipales y en virtud de lo indicado en la Instrucción aprobada por este Órgano Corporativo en fecha 22 de junio de 2011 (BOP. Núm. 157 de 30 de julio).

17º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (19).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y de conformidad con las propuestas que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

17.1) Conceder licencia a Aarón Briceño Justo (Expte. 206/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en C/ Río Fresnedoso s/nº, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en paralelo, adosada a la valla del jardín existente.
2. La superficie a ocupar será de 20 m². Constará de un máximo de 5 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
9. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados; sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2014. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.2) Conceder licencia a Peter Wallner (Expte. 14/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en C/ Real nº 15, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto sobre la tarima de madera existente, adosada a la propia fachada del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La superficie a ocupar será de 16 m², comprendiendo la instalación un número máximo de 4 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener más elementos ni siquiera apilados.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.3) Conceder licencia a Ángel Esteban del Pino (Expte. 22/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y objetos de propaganda en C/ Cordonerías nº 13, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto como en años anteriores, en el espacio que deja el ábside de la Iglesia de Santas Justa y Rufina en la Calle Cordonerías; junto a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 10 m².
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
9. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados; sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2014. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- ❖ Sólo se permitirá un objeto de propaganda, que deberá estar adosado a la fachada.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.4) Conceder licencia a Javier Galán de las Hazas (Expte. 94/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en C/ Diputación nº 6, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, frente a la fachada del establecimiento; dejando un paso para peatones de 1,5 metros, como mínimo
2. La superficie a ocupar será de 20 m², equivalente a un máximo de 5 mesas y 20 sillas; no pudiendo tener más elementos apilados de los autorizados.
3. En caso de instalar sombrillas, deberán quedar cerradas cuando se recoja la marquesina.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.5) Conceder licencia a Mercedes Arroyo Torres (Expte. 4/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en C/ Río Fresnedoso nº 17, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, a lo largo de la fachada y dejando una separación mínima del bordillo de 50 cm. y de 2 metros desde la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 20 m², pudiendo instalar un número máximo de 5 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener mas elementos ni siquiera apilados.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.6) Conceder licencia a Manuel Ortiz Illescas (Expte. 4/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina y velador anuales en C/ Madre Vedruna nº 13, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento y del local colindante, del que se ha presentado autorización.
2. La superficie a ocupar será de 36 m² y 2 m² respectivamente, equivalente a un máximo de 9 mesas con 4 sillas cada una. El velador se instalará junto a la puerta, constando de mesa alta y dos taburetes, no pudiendo apilar más elementos de los descritos.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.7) Conceder licencia a “**GOYLATOL, S.L.**” (Expte. 203/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en Avda. Irlanda nº 3, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevara a efecto frente a la fachada del establecimiento y junto al bordillo de la acera, dejando un paso mínimo de 1,5 metros.
2. La superficie a ocupar será de 32 m². Constará de un máximo de 8 mesas con sus respectivas 4 sillas cada una en el espacio solicitado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No podrán apilarse más mesas ni instalar otros elementos no solicitados.

3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
9. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados; sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2014. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.8) Conceder licencia a “**AS DE ESPADAS, S.L.**” (Expte. 202/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y objetos de propaganda en Paseo de la Rosa nº 64, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento, en la acera.
2. La superficie a ocupar será de 24 m², equivalente a un máximo de 6 mesas y 20 sillas. No podrán apilarse más elementos de los autorizados.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
9. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados; sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2014. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
10. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- ❖ Los objetos de propaganda comprenden el cartel cocinero y dos maceteros, que serán instalados junto a la fachada sin obstaculizar el paso de peatones por la acera.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.9) Conceder licencia a José Martínez Navarro (Expte. 102/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Calle Aljibillos nº 4, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto sobre la acera, al inicio de la Calle de la Campana; frente a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 20 m², equivalente a un máximo de 5 mesas y 20 sillas. No podrán apilarse más elementos de los autorizados.
3. La ocupación facilitará en todo momento la entrada al vado existente.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados; sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2014. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
11. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.10) Conceder licencia a **Esther Linares Sancho** (Expte. 92/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, veladores anuales y toldo en la Carretera de Circunvalación s/nº, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto sobre la acera, junto al quiosco, aprovechando toda la extensión del toldo y cinco mesas fuera del mismo.
2. La superficie a ocupar será de 100 m², veinticinco mesas con cuatro sillas cada una y dos veladores con dos banquetas cada uno. No podrán apilarse más mesas de las autorizadas.
3. Los veladores se situarán adosados a la fachada del establecimiento, no pudiendo exceder de dos unidades al disponer de marquesina.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados; sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2014. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
11. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos; al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio publico.
12. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.11) Conceder licencia a "J.S.E., C.B." (Expte. 187/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en Avda. América nº 8, con arreglo a las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La superficie será de 50 m² (máximo 13 mesas con 4 sillas cada una), situándose en la zona ajardinada compartiendo espacio con los establecimientos “PAN PAN” y “LA FLOR DE MALTA”.
2. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
6. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
7. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados; sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2014. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
8. La presente licencia se condicionará al resultado de la verificación por los Servicios Técnicos Municipales del aislamiento acústico del local, conforme a la metodología establecida en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10. Al tratarse de un establecimiento que dispone de licencia de apertura concedida para Bar Especial, y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.12) Conceder licencia a **Dolores Rebollo Peña** (Expte. 4/Q/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **quiosco de helados en el Paseo del Poeta Federico García Lorca s/nº**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La instalación del quiosco se efectuará en la zona peatonal, frente a la rampa de acceso a la Calle Río Alberche, en una superficie de 4 m².

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.13) Conceder licencia a **Sagrario Pérez Gamuza** (Expte. 3/Q/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **quiosco de helados en el Paseo del Barco de Pasaje s/nº**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La instalación del quiosco se efectuará en la plaza, junto al muro-pretil del torreón, en una superficie de 4 m².
- Supuesto de instalación de terraza –como en temporadas anteriores– deberá formular la correspondiente solicitud.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.14) Conceder licencia a **María Luisa Martín Conde** (Expte. 1/Q/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **quioscos de helados y objeto de propaganda (postalero) en la Carretera de Circunvalación s/nº**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El **quiosco** se instalará junto a la parada del bus turístico en la Carretera de Circunvalación, en una superficie de 4 m².
- El **objeto de propaganda** ocupará una superficie de 1m² que se corresponde a **un único elemento expositor- postalero** (al tratarse del módulo mínimo previsto en la Ordenanza Fiscal que regula este tipo de instalaciones). Su composición y medidas se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza de Rotulación y Publicidad del Casco Histórico.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.15) Conceder licencia a “**LOS CUATRO TIEMPOS, C.B.**” (Expte. **17/ob/14**) para ocupación de la vía pública con **objetos de propaganda (tres maceteros) en la Calle Sixto Ramón Parro nº 5**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie a ocupar será de 3m².
- La ocupación permitirá el paso de peatones en 1,5 m. desde la línea de fachada, posibilitando el paso de camiones.
- **Serán retirados con motivo de la Festividad del Corpus Christi.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.16) Conceder licencia a **Josefina Perea Hondarza (Expte. 16/ob/14)** para ocupación de la vía pública con **1 objeto de propaganda (cocinero) en la Calle Ciudad nº 7**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie a ocupar será de 1m², que se corresponde a **un único elemento expositor** (al tratarse del módulo mínimo previsto en la Ordenanza Fiscal que regula este tipo de instalaciones).
- Se instalará adosado a la fachada del establecimiento, sin obstaculizar en ningún caso el paso de peatones ni vehículos por la vía pública.
- La composición y medidas del expositor –que se instalará junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso de peatones por la acera- se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza de Rotulación y Publicidad del Casco Histórico.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.17) Conceder licencia a **María Pilar Gómez Lancha (Expte. 21/ob/14)** para ocupación de la vía pública con **1 objeto de propaganda (cocinero) en la Calle Armas nº5**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie a ocupar será de 1m², que se corresponde a **un único elemento expositor** (al tratarse del módulo mínimo previsto en la Ordenanza Fiscal que regula este tipo de instalaciones).
- Se instalará adosado a la fachada del establecimiento, sin obstaculizar en ningún caso el paso de peatones por la vía pública.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La composición y medidas del expositor –que se instalará junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso de peatones por la acera- se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza de Rotulación y Publicidad del Casco Histórico.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.18) En el expediente 172/M/14 V.P., sobre solicitud de licencia formulada por la Entidad “SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L.” para ocupación de la vía con terraza-marquesina anual (15,80 m², correspondiente a 3 mesas) en Pza. de la Ropería, vinculada a establecimiento de hostelería conocido con la denominación de “TXOCO”; y considerando los siguientes antecedentes:

- El espacio objeto de solicitud es reducido, y al mismo tienen fachada tanto el local al que se encuentra ligada la terraza, como el establecimiento comercial colindante; que cuenta con un escaparate abierto hacia él.

- La Junta de Gobierno de la ciudad, con motivo de las licencias concedidas a la citada Entidad durante los ejercicios 2012 y 2013 (sesiones celebradas los días 25 de abril y 27 de marzo respectivamente, ratificadas posteriormente con motivo de la desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones adoptadas), valorando los intereses contrapuestos de ambas partes y ante la falta de acuerdo entre ellas - puesto de manifiesto en múltiples ocasiones en temporadas anteriores- acordó reducir la superficie que se había otorgado hasta ese momento y conceder autorización a la mercantil SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L. para ocupar únicamente una superficie de 4 m² (**1 mesa y 4 sillas**), al objeto de compatibilizar la contradicción de intereses existentes entre la solicitante y la propietaria del local contiguo; apreciando en este último caso un interés legítimo en salvaguardar la visualidad del escaparate de su local, tanto si está abierto al público como si se encuentra cerrado, pues en este caso podría afectar al interés de cualquier posible comprador o arrendatario y tener un efecto disuasorio.

- Las circunstancias que concurren en la actualidad no se han visto modificadas respecto de las expuestas en el apartado anterior y, por tanto, el Ayuntamiento considera la conveniencia de mantener la ocupación autorizada en los dos últimos ejercicios, al tener un fundamento objetivo dada la escasez de espacio disponible, al objeto de dificultar lo menos posible la visión del escaparate del local contiguo que puede verse afectado por la ubicación de los elementos intrínsecos de una terraza de estas características (mesas, sillas, sombrillas) y el propio público usuario de la misma y ante la obligación de dejar expedita en todo momento la puerta del establecimiento; condiciones que deberá cumplir la empresa solicitante.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a “**SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.L.**” para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Pza. de la Ropería nº 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será únicamente de 4 m², equivalente a una mesa y 4 sillas.
2. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
4. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

17.19) En relación con el recurso de reposición interpuesto por TOPO S.A. contra resolución de este Órgano Corporativo de 5 de febrero de 2014, por la que se ha denegado la solicitud de ocupación de vía pública con marquesina en plaza de Capuchinos; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en los siguientes términos:

1º.- Conforme al artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujeta a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, por lo que, aunque estos últimos contemplen autorizaciones para esos usos, ello no obsta a la discrecionalidad municipal para estimar razonadamente, conforme a los otros criterios –naturaleza del dominio y actos de afectación y apertura al uso público- inadecuada la instalación en lugar en que se estime incompatible. Ello significa que la Ordenanza Municipal de Movilidad regula las condiciones de la instalación autorizable, pero no reconoce ni confiere derechos preexistentes a la realización de la misma, ya que se trata de un uso del dominio público, no de la propiedad privada.

2º.- La Plaza Capuchinos, junto con la Calle General Moscardó, ha sido objeto en los últimos años de una operación de reurbanización que, entre otros objetivos, liberó la zona –y la misma plaza, hoy delimitada con pivotes y cadenas, y en la que se han instalado bancos- de aparcamientos de vehículos, de manera que ha quedado para el uso general y peatonal, salvo la necesaria circulación de vehículos por lo que es calzada rodada. Viene siendo criterio municipal que es así como debe mantenerse, y la marquesina solicitada no



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

sólo es incompatible con ese criterio, y tendría además otros inconvenientes ya que estaría situada en la confluencia de las Calles Carlos V y General Moscardó, un lugar de giro de intenso tráfico urbano, incluidos todos los autobuses con parada en la Plaza de Zocodover, sino que tampoco se ajusta a la ordenanza citada, ya que no se sitúa en la línea de fachada del establecimiento, debiendo aclararse que como tal se entiende el local concreto de la actividad recreativa, independientemente de que, a efectos administrativos, su licencia de apertura se encuentre comprendida en el conjunto de una actividad compleja. Ciertamente, como se advierte en el recurso, se trata de una norma general que admite excepciones, pero no puede estimarse que se deba excepcionar la regla si ello es contrario al carácter que se ha querido dar al espacio solicitado y al criterio municipal de ordenación de su uso.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ **Desestimar el recurso que al presente se plantea.**

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

18º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA AUDIENCIA NACIONAL .-

18.1) SENTENCIA Nº 213/2013, DICTADA POR EL JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, EN EXPEDIENTE SANCIONADOR D-9639-AJ, INCOADO CON FECHA 23/06/2008 AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO.- En relación con el asunto indicado en el epígrafe, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras informa:

- ❖ **En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con fecha 19/03/2014**, por la defensa legal del mismo se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dicha Resolución estimaba parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por este Ayuntamiento, frente a otra Resolución del entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino dictada con fecha 01/06/2009 en expediente sancionador D-9639-AJ incoado a este Ayuntamiento por la Confederación Hidrográfica del Tajo el 23/06/2008.
- **El Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 1** ha dictado con fecha 08/10/2013 la Sentencia nº 213/13, cuyo fallo desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Toledo, con expresa imposición de costas al mismo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia y acuerda su ejecución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18.2) **SENTENCIA Nº 87/2014, DICTADA POR EL JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12, EN EXPEDIENTE SANCIONADOR D-9639-AK INCOADO CON FECHA 23/06/2008 AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO POR LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO.-** En relación con el asunto indicado en el epígrafe, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras informa:

- **En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con fecha 19/03/2014**, por la defensa legal del mismo **se interpuso recurso contencioso-administrativo** contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dicha Resolución estimaba parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por este Ayuntamiento, frente a otra Resolución del entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino dictada con fecha 01/06/2009 en **expediente sancionador D-9639-AK** incoado a este Ayuntamiento por la Confederación Hidrográfica del Tajo el 23/06/2008.
- **El Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 12** ha dictado con fecha 28/02/2014 la Sentencia nº 87/2014, cuyo fallo desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Toledo, con expresa imposición de costas al mismo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia y acuerda su ejecución.

19º.- CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TOLEDO, DESDE LA FINALIZACIÓN DEL VIGENTE CONTRATO HASTA LA FORMALIZACION DEL SIGUIENTE.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Adenda al contrato suscrito con la empresa UTE ZONAS VERDES PARQUES DE TOLEDO, relativa a la prórroga del contrato referenciado hasta el día 31/03/2014.
- Propuesta de la Unidad Gestora de Obras de Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; sobre prórroga del contrato de referencia por plazo comprendido entre el día 01/04/2014 y la fecha de formalización del nuevo contrato; en aras a la imposibilidad de interrumpir la prestación del servicio.
- Conformidad de la empresa contratista, UTE ZONAS VERDES PARQUES DE TOLEDO, sobre continuidad del contrato en los términos indicados, con identidad de prestaciones y precio del anterior suscrito.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 1 de abril de 2014.
Fiscalización conforme - con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.058).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato epigrafiado por plazo comprendido entre el día 01/04/2014 y la fecha de formalización del nuevo contrato; en los mismos términos, con identidad de prestaciones y precio, que el contrato del que dicha empresa es adjudicataria.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a razón de 161.151,28 € mensuales (principal: 133.182,88 € + 27.968,40 €).

20º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

Periodo prorrogado: 25-05-2014 a 24-05-2015.

Importe: Importe máximo anual del contrato 16.785,12 € IVA INCLUIDO, precio unitario anual 693,60 €/ ascensor + IVA.

Tercero contratista: "CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L.".

B- 82041740.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta económica en fase "AD" formulada por el Servicio de Obras e Infraestructuras, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 25-05-2012, por plazo de 2 años con posibilidad de prórroga por 1 más (3 en total incluidos los periodos de prórroga).
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 24 de marzo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 970).

Examinada la documentación anteriormente detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 16.785,12 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Prorrogar por plazo de un año, desde el 25/05/2014 a 24/05/2015 el contrato suscrito con la empresa "CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L." para la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores instalados en diversas dependencias municipales, con sujeción a las condiciones que rigen el vigente contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21º.- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.-

SOLICITUD FORMULADA POR LA EMPRESA “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL LUZ DEL TAJO”.- El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV, relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

Con fecha 19 de enero de 2011 el Ayuntamiento de Toledo concedió autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa de referencia por acuerdo de este Órgano Corporativo, modificada posteriormente en sesión de 25 de enero de 2012, con condicionantes específicos y por un período de tres años, renovable tras solicitud expresa del interesado. La autorización mencionada ha sufrido modificaciones sustanciales a lo largo de su período de vigencia, tanto en las instalaciones como en la titularidad de la autorización, siendo tramitadas y autorizadas conforme a lo establecido en la Ordenanza.

El pasado 5 de marzo se recibe solicitud de renovación de autorización de vertido de las aguas residuales del Centro Comercial a la red de alcantarillado municipal, acompañada de la pertinente declaración de vertido de la que se deduce que no se han modificado sustancialmente las circunstancias, caudal y composición del vertido generado.

De conformidad con la propuesta que sobre la base de lo anteriormente expuesto formula el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente, considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ✚ **Renovar la autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL LUZ DEL TAJO”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

22º.- CORRESPONDENCIA.-

No se produjeron.

22º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que a continuación se especifican:

ÁREA DE PRESIDENCIA

22º Bis.1) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA.-

Propuesta conjunta de las Concejalías de Cultura y Patrimonio Histórico y Concejalía de Turismo, Artesanía y Promoción Económica, sobre aprobación del Convenio de que se deja hecha referencia en el epígrafe; que tiene por objeto configurar los cauces e instrumentos que favorezcan una efectiva colaboración entre las dos localidades, para el intercambio de experiencias y enriquecimientos mutuos en el ámbito patrimonial, cultural y turístico; sin contraprestación económica alguna.

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de que se trata.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

22º Bis.2).- COLABORACIÓN PROFESIONAL PARA LA ASISTENCIA LETRADA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN EL RECURSO DE AMPARO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, FRENTE A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 27 DE FEBRERO DE 2014, ANULANDO EL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Visto el informe elaborado por la Secretaría General de Gobierno acerca de la presentación de recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, frente a la Sentencia del Tribunal Supremo que anula el POM de la Ciudad de Toledo, así como los dictámenes emitidos por diferentes Letrados, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Urbanismo; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la contratación de “colaboración profesional para la asistencia letrada al Excmo. Ayuntamiento de Toledo en el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, frente a la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 2014, anulando el Plan de Ordenación Urbana de la Ciudad de Toledo”; según la propuesta efectuada por D. Santiago Muñoz Machado.

Segundo.- Remitir la presente resolución a la Concejalía del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, al objeto de realizar los trámites que se consideren oportunos.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**